

## II. Autoridades y Personal

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso específico de méritos para la provisión de cuatro puestos (3 Jefes de Sección, 1 Administrador) de trabajo de personal de administración y servicios.*

Apreciado error material en la Resolución de 12 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Especifico de méritos para la provisión de cuatro puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios, publicada en el Diario Oficial de

Extremadura nº 38, de 29 de marzo de 2003, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 4813, columna 2ª, en el Apartado B, párrafo segundo, donde dice:

“Los solicitantes deberán acompañar para su valoración currículum vitae profesional, así como presentar una memoria, que consistirá en el análisis...”

Debe decir:

“Los solicitantes deberán acompañar para su valoración currículum vitae profesional, así como presentar una memoria, cuya valoración máxima será de 2 puntos, que consistirá en el análisis...”

El Rector,  
P.D. (Art. 74, Decreto 173/1996)  
El Gerente,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 31 de marzo de 2003, por la que se da publicidad a las bases para proveer, mediante libre designación, la plaza de Oficialía Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz.*

Visto el Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de fecha 14 de marzo de 2003, por el que se aprueban las bases para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las atribuciones que a esta Comunidad Autónoma confiere el artículo 28 del Real Decreto 1.732/1994 de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional,

#### ORDENO

Artículo Único.- Dar publicidad a las bases y a la convocatoria para proveer mediante libre designación el puesto de Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente con fecha 14 de marzo de 2003, y que se incluyen como Anexo a esta Orden.

Mérida, a 31 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

#### ANEXO

DECRETO DE 14 DE MARZO DE 2003.

Al objeto de realizar la provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado

a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional, y considerando las competencias que a esta Presidencia concede al efecto el artículo 28 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio en relación con el artículo 34.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada al mismo por Ley 11/1999 de 21 de abril, y concordante artículo 102 de la misma, en la redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

#### HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes bases específicas que habrán de regir, y la convocatoria para la provisión de dicho puesto de trabajo:

##### 1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria, efectuada por la Presidencia de la Corporación, para cubrir por el sistema de convocatoria pública y libre designación, prevista en el artículo 99.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 10/1993 (BOP 22-04-1993), y artículos 27 a 29 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el puesto de trabajo cuyos datos se expresan a continuación:

- Corporación: Diputación Provincial de Badajoz.
- Denominación: Oficial Mayor.
- Clase: Primera.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 22.486,92 euros anuales.

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo de la Diputación de Badajoz, siendo su sistema de provisión el de libre designación entre funcionarios con habilitación de carácter nacional.

##### 2.- Requisitos.

2.1. Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo en caso de ser nombrado.

2.2. Estar integrado en la Escala de habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior.

2.3. No podrán concursar los funcionarios que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se hallen en alguna de las circunstancias siguientes: Inhabilitados o suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

2.4. Destituidos conforme al artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extiende la destitución.

2.5. Situaciones de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 29.3 c) y d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no hubiesen transcurrido dos años desde el pase a dichas situaciones.

##### 3.- Convocatoria.

La convocatoria será remitida por la Presidencia de la Corporación a la Dirección General de Administración Local e Interior de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, para su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y posterior remisión a la Dirección General de la Función Pública del MAP, para la publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial del Estado.

##### 4.- Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán los requisitos, debidamente acreditados, a que se refiere la base 2, así como cuantos otros documentos estimen oportunos poner de manifiesto para su valoración, prestándose especial consideración al desempeño del puesto de Oficial Mayor en Diputaciones Provinciales.

##### 5.- Nombramiento.

5.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, la cual deberá ser motivada con referencia a cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento.

5.2. De la Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación, y traslado de la misma a la Dirección General de la Función Pública de MAP para anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

#### 6.- Toma de posesión

El plazo para la toma de posesión será el previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

#### 7.- Impugnación.

Contra las presente Bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de las mismas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada. Todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y sin perjuicio de que pueda ejecutarse otro recurso que se estime pertinente.

Fdo.: Juan M<sup>a</sup> Vázquez García.

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2003, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Buenavista del Campillo”, del término municipal de Badajoz.*

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 24 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “Buenavista del Campillo”, propiedad de Favila S.A., situada en el término municipal de Badajoz, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 015/BA/0060 y nº de registro sanitario P10060241.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 25 de marzo de 2003.

El Director General de la Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el “Centro de recepción y descontaminación de vehículos cuyo promotor es José Benjamín Tomé Campa situado en el polígono industrial La Cañada, parcela nº 26 en el término municipal de Moraleja”.*

El R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000 de 6 de octubre y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

Así mismo, el Decreto 45/1991 de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero) establece también la necesidad de formular Declaración de Impacto Ambiental para las actividades incluidas en el Anexo I. El proyecto de “Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil” pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública junto con el Proyecto, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 16 de fecha 6 de febrero de